



174En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV25-0174

Contrato de Obras de: "ACTUACIONES VARIAS PARQUE INFANTIL MOLINAR"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		108.383,45€ sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No Procede
Otros		No Procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		108.383,45€ sin IVA
Anualidades	2026	108.383,45€ sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
45223110-0 Instalación de estructuras metálicas		
45262300-4 Trabajos de hormigonado		
45432110-8 Trabajos de solado		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
El presente contrato recoge la ejecución de actuaciones para la modernización del parque del Molinar, garantizando la seguridad, la accesibilidad y su integración en el entorno costero.		
Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y		



contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

Justificación

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el artículo 25, letra c), así como las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”, previstas en el artículo 26, letras f) y h).

En el marco de las labores de inspección y mantenimiento que periódicamente se realizan sobre los espacios públicos del litoral, se ha constatado la necesidad de llevar a cabo diversas actuaciones en el parque infantil del Molinar, motivadas por el deterioro de determinados elementos existentes, tanto de mobiliario urbano como de pavimentos y arbolado, como consecuencia del uso continuado y de la exposición permanente a las condiciones ambientales propias del entorno costero.

Estas afecciones inciden directamente en la seguridad de los usuarios y en la adecuada integración del parque en su entorno, haciendo necesaria la ejecución de trabajos previos de retirada, demolición y adecuación de los elementos afectados, con el fin de restituir las condiciones óptimas de uso, accesibilidad y calidad paisajística del espacio público.

Por todo ello, se procede a la redacción del expediente correspondiente al contrato “ACTUACIONES VARIAS PARQUE INFANTIL MOLINAR”, como actuación necesaria de mantenimiento y mejora, orientada a garantizar la seguridad de las personas, la correcta conservación de las instalaciones y la adecuada modernización del parque en armonía con su entorno marítimo.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este caso las actuaciones previstas en el contrato “ACTUACIONES VARIAS PARQUE INFANTIL MOLINAR” presentan una unidad funcional y técnica directa, al estar todas ellas orientadas a la rehabilitación integral y coordinada de un único espacio



físico, el parque infantil del Molinar. Los trabajos contemplan actuaciones interrelacionadas de retirada, demolición, reposición y adecuación de pavimentos, mobiliario urbano y elementos vegetales, cuya ejecución requiere una planificación conjunta y una secuencia coordinada, tanto desde el punto de vista constructivo como en materia de seguridad y salud.

La eventual división en lotes independientes podría generar interferencias técnicas entre contratistas, dificultades en la coordinación de trabajos simultáneos en un espacio reducido y de uso público, así como riesgos añadidos para los usuarios durante la ejecución de las obras. Asimismo, podría comprometer la correcta ejecución de las actuaciones, al diluir la responsabilidad sobre el resultado final y dificultar la exigencia de garantías en caso de defectos o incidencias.

Desde el punto de vista económico y organizativo, la separación en lotes supondría una mayor complejidad en la gestión del contrato, incrementando los costes indirectos de coordinación, supervisión y control.

En consecuencia, se considera que la ejecución por un único contratista garantiza una mayor eficiencia, una mejor coordinación técnica, una adecuada asunción de responsabilidades y una ejecución más segura y coherente de la intervención, cumpliendo con los principios de buena administración, eficacia y eficiencia”.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Gerardo Galotto Sanz, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

9. Comisión Técnica: de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Víctor Darder Gallardo, con el cargo de Jefe del Área de Infraestructuras
- D. Gerardo Galotto Sanz, con el cargo de responsable de Infraestructuras

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

- D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria



Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de División

Jefe de División de Proyectos y Obras
Firmado digitalmente por

Hugo Vázquez Vázquez

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente Incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación. INCLUIDO EN LA 1ª PROGRAMACIÓN DE 2026

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación

